



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235000037531

Bogotá D.C.; **17 AGO. 2023**

AVISO No. 060

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado EL PORVENIR, ubicado en jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 051-72739, y cédula catastral No. 25-312-00-00-00-0002-0208-0-00-00-0000, propiedad de la sociedad ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA S.A.S., identificada con el NIT 900.092.477-8.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido, en la anotación N° 019 registra un Gravamen consistente en una Hipoteca con Cuantía Indeterminada en favor del OCTANO DE COLOMBIA S.A.S., constituida mediante la Escritura Pública No. 279 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Única de Madrid, situación que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado EL PORVENIR, ubicado en jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de

Carrera 13 No.97-76, Edificio AS, Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)


www.via40express.com



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202350000037531

terreno de 614,44 m², correspondiente a la Unidad Funcional seis (6) tramo PUENTE RIO BLANCO - GRANADA del Proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 23 del mes Febrero año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 29 del mes de Febrero año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente,

DIEGO ARROYO BAPTISTE

Gerente General Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASIT, Oficina 304 Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)

www.via40-express.com